



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA-LA GUAJIRA

SEPTIEMBRE VEINTE DE DOS MIL VEINTIDOS (20-09-2022)

REF. DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA DESVINCULAR) INSTAURADO POR BANCAMIA S.A contra VAN BASTEN MARTINEZ AVENDAÑO.

RAD. 44-001-3105-002-2022-00157 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25, 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el artículo 113 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así: "Demanda del empleador. La demanda del empleador tendiente a obtener permiso para despedir a un trabajador amparado por fuero sindical, para desmejorarlo en sus condiciones de trabajo, o para trasladarlo a otro establecimiento de la misma empresa o a un municipio distinto, deberá expresar la justa causa invocada. Con la certificación de inscripción en el registro sindical o la comunicación al empleador de la inscripción se presume la existencia del fuero sindical."

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia, conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y a la Dra. **ORIANNA GENTILE CERVANTE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.820.593 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional N° 228.560 del C.S.J como apoderado principal y apoderada sustituta respectivamente de la entidad demandante, **BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA S.A.** con NIT. 9002150711 en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido por el representante legal de dicha entidad, señor GIOVANNI RAYO ORTEGÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.